

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, SÍNDICO MUNICIPAL, EL LICENCIADO RAFAEL MARTÍNEZ NAVARRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL MAESTRO LUIS GARCÍA SOTELO, TESORERO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL DONANTE”**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** DE DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL DONATARIO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, que tuvo verificativo el día 30 de mayo y concluida el 31 del mismo mes del año 2017, se dio cuenta con el oficio número 0039/1461/2017, suscrito por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, LAE Alejandro Murueta Aldrete, mediante el cual solicita la desincorporación del patrimonio municipal y baja del inventario de 6,495 bienes muebles que se encuentran almacenados en la bodega de Patrimonio Municipal y que comprende mobiliario, equipo de oficina, herramientas, equipo de cómputo, etc. Turnándose para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2.- Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de noviembre de 2017, autorizó la desincorporación del dominio público, y la baja del inventario municipal de los 6,495 bienes muebles que se encuentran almacenados en la bodega de Patrimonio Municipal, y la entrega en donación lisa y llana a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.

Por todo lo anterior, las partes se hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL DONANTE”**, por conducto de sus representantes que:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 26 fracción IV y 28 fracción X, y 30 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como en el Acuerdo Décimo, del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento del Expediente 113/17, votado el 16 de noviembre de 2017.

d) Que de conformidad con lo que establece el artículo 1914 del Código Civil del Estado de Jalisco, el Municipio de Zapopan, Jalisco, en su calidad de donante, puede transferir gratuitamente parte de sus bienes a otra persona llamada donatario.

e) En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 16 de noviembre de 2017, se autorizó la suscripción del presente Contrato de Donación.

f) Para todo lo relativo con el presente Contrato de Donación, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 151, colonia Zapopan Centro, código postal 45100, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL DONATARIO" por conducto de su representante que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 de Abril del año 1985, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

b) Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, de fecha 05 de Octubre del año 2015, mismo que fuera expedido por la Ciudadana María Elena Villa Ramos, en su calidad de Presidenta del Patronato, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de Abril del año 1985 y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para todo lo relativo con el presente Contrato de Donación, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Avenida Laureles número 1151, esquina calle Lázaro Cárdenas, anexo a la colonia FOVISSSTE, código postal 45149, en Zapopan, Jalisco.

Por todo lo anterior, las partes, de común acuerdo, sujetan el presente Contrato de Donación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL DONANTE” otorga en donación lisa y llana a “EL DONATARIO”, **6,495 bienes muebles diversos**, descritos en el **ANEXO 1**, que se encuentran almacenados en la bodega de Patrimonio Municipal, con el objeto de obtener recaudación de fondos para que “EL DONATARIO” brinde apoyo a familias de escasos recursos, en apego a la normatividad vigente aplicable y en cuidado de los dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- La donación de los bienes muebles diversos, es con el objeto de obtener recaudación de fondos para que “EL DONATARIO” brinde apoyo a familias de escasos.

TERCERA.- “EL DONATARIO” acepta la donación, en los términos que se establecen en el presente Contrato de Donación, comprometiéndose y obligándose a destinar dicho bien, única y exclusivamente a los fines establecidos en la cláusula SEGUNDA, quedando “EL DONANTE” debidamente enterada de ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA.- “EL DONANTE” entrega el bien materia del presente Contrato de Donación, a “EL DONATARIO”, consolidándose a favor de éste, la propiedad del mismo, liberándose a “EL DONANTE” de cualquier responsabilidad respecto de éste.

QUINTA.- Para lo no dispuesto en el presente Contrato de Donación y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo, las partes contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- “EL DONANTE” designa a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, como las dependencias encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Donación.

SÉPTIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato de Donación, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido

Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue lo anterior por las partes, enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión ó reticencia en la celebración, firmando en presencia de dos testigos para constancia por triplicado, en Zapopan, Jalisco a los **06 días del mes de diciembre de 2017.**

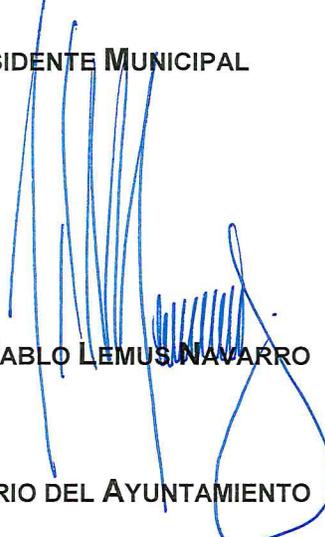


[ESTA SECCIÓN DE PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

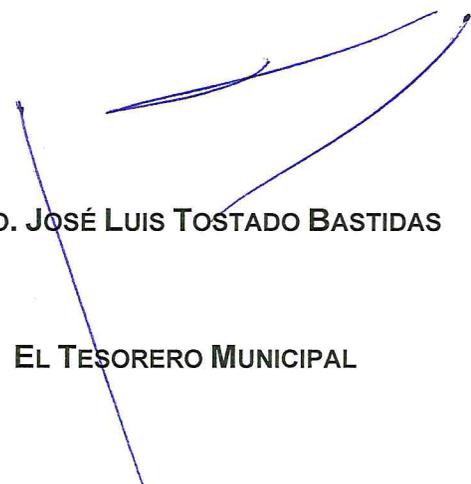
POR "EL DONANTE"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO



MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL TESORERO MUNICIPAL



LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ



MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO

POR "EL DONATARIO"

LA DIRECTORA GENERAL



MTRA. ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ

POR LOS "TESTIGOS"



MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL



LIC. EDGAR JOSÉ ESPINOZA CENTENO